Resolución No.1 al contrato No. 5 Área Metropolitana, Zona Central y Paracentral (Zona 1)

AÑO: 2016

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

RESOLUCION DE PRORROGA DE CONTRATOS DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. FSV-12/2014 "SERVICIOS DE ELABORACION DE AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES."

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

Arq. GONZALO PATRICIO MOREIRA GONZALEZ.

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

Gonzalo P. Moreira G.

Resolución de Prórroga de Contratos del proceso de Licitación Pública No. FSV-12/2014 "SERVICIOS DE ELABORACION DE AVALÚOS DE BIENES INMUELBES."

Resolución No. 1 al Contrato No. 5 Área Metropolitana, Zona Central y Paracentral (Zona 1)

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, a los diez días del mes de Marzo de dos mil dieciséis, y de conformidad al Contrato derivado de la Licitación Pública No. FSV-12/2014 "SERVICIOS DE ELABORACION DE AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES" de fecha veintitrés de Febrero de dos mil quince, suscrito por el Ingeniero **JOSÉ ARMANDO ESCALANTE MOJICA**, en su calidad de Gerente Técnico del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio y **GONZALO PATRICIO MOREIRA GONZALEZ**, actuando en su carácter personal y **CONSIDERANDO:**

I. Que según Cláusula: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es de contratar personas naturales o Jurídicas especializadas para realizar avalúos de inmuebles.-

II. Que según Cláusula **III. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El plazo para la prestación del servicio será hasta de un año contado a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio, que emitirá el administrador(es) del (de los) Contrato(s) posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.

III. Que según cláusula. **VIII. GARANTIAS. Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato **(Ver Anexo No. 9),** para cubrir la

prestación del servicio objeto de la presente licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por cada ofertante de acuerdo a lo establecido en el cuadro siguiente:

CUADRO DE MONTOS DE GARANTÍAS A PRESENTAR POR ZONA

ZONA	MONTO DE LA GARANTIA A PRESENTAR POR ZONA
Zona 1: Área Metropolitana, Zona Central y Paracentral.	$2,473.34

Con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

IV. Que según clausula **XIII. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.

V. Que según Memorándum de fecha 12 de Febrero de 2015, DE: ARQ. EDWIN ALBERTO ALFARO CABEZAS, JEFE AREA DE AVALÚOS DE GARANTIA, PARA: ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE UACI, con ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA DE CONTRATOS. El cual literalmente dice""""""En atención al excelente desarrollo de los contratos derivados de la Licitación Pública FSV-12/2014 "Servicios de Elaboración de avalúos de bienes inmuebles" y de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación en el romano **II. REQUERIMIENTOS, numeral 5. Plazo para la prestación del servicio,** el plazo para la prestación del servicio será hasta de un año contado a partir de la fecha de emisión de la orden de inicio, que emitirá el administrador(es) del (de los) contrato(s) posterior a la firma del contrato. De común acuerdo el contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. Se solicita interponer sus buenos oficios para realizar las gestiones administrativas que conlleven la prórroga de los contratos derivados de la Licitación Pública FSV-12/2014 para 15 peritos del Área Metropolitana, Zona Central y Paracentral (Zona 1) y 1 perito para la Zona Oriental (Zona 3), por el plazo del 11 de marzo al 30 de junio de 2016."""""""""

VI) Que según nota de fecha 15 de Febrero de 2016, remitida por el Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe de la UACI, al señor Gonzalo Patricio Moreira González, la cual dice: """"Con relación al proceso de Licitación Pública No FSV-12/2014 "SERVICIOS DE ELABORACION DE AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES", y al contrato suscrito, se somete a consideración lo siguiente: En vista que el contrato mencionado están próximo a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios, la institución está considerando la posibilidad de prorrogar el mismo, por el periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2016 al 30 de junio de

2016, en los mismos términos y condiciones del contrato actual. Por lo anterior, solicitamos manifestar por escrito a más tardar el próximo **19 de febrero de 2016**, la disposición o no de prorrogar dicho contrato."""""""""

VII. Que según nota de fecha 16 de febrero de 2016, remitida por el Arq. Gonzalo Patricio Moreira González, al Señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Fondo Social para la Vivienda. Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia. en la que dice: """"Me refiero a su carta con respecto a la posibilidad de prorrogar el contrato de la Licitación Pública No. FSV-12/2014 "SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES" y que está próximo a vencer, por medio de la presente le manifiesto que estoy en la disposición de prorrogar dicho contrato, en los mismos términos y condiciones del contrato vigente""""

VIII. Que según Memorándum de fecha 22 de Febrero de 2016, de JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE UNIDAD DE ADQUISISIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, para ING. JOSE ARMANDO ESCALANTE MOJICA, GERENTE TECNICO, con Asunto de: NOTAS DE PRORROGA, donde literalmente dice"""""Por este medio envío a usted copias de las notas de los contratistas en la que manifiestan por escrito la disposición de prorrogar los Contratos, relacionados con el proceso de Licitación Publica N° FSV-12/2014 "SERVICIOS DE ELABORACION DE AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES", las que se remiten para llevar a consideración de la Junta Directiva."""""

IX. Transcripción del Punto XIV) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-038/2016 del 25 de Febrero de 2016, mediante el cual el Ingeniero José Armando Escalante Mojica, Gerente Técnico, sometió a consideración de Junta Directiva la solicitud de prórroga de los contratos originados en virtud de la Licitación Pública N° FSV-12/2014

"SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES " suscritos con 16 peritos valuadores, según se detalla en lista adjunta, manteniendo las mismas condiciones de los contratos vigentes para el periodo comprendido del 11 de marzo de 2016 al 30 de junio de 2016. Por unanimidad **ACUERDA: A)** Autorizar la prórroga de los contratos originados en virtud de la Licitación Publica N° FSV-12/2014 "SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES" suscrito con:... GONZALO PATRICIO MOREIRA GONZALEZ..., manteniendo las mismas condiciones de los contratos vigentes, para el periodo del 11 de marzo de 2016 al 30 de junio de 2016. Lo anterior, conforme lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP".

Con base a lo establecido a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las cláusulas **I. OBJETO DEL CONTRATO, III. PLAZO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, VIII. GARANTÍAS y XIII. MODIFICACION AMPLIACION Y/O PRORROGA** del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato sobre la Licitación Pública No. FSV-12/2014 "SERVICIOS DE ELABORACION DE AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES" en lo siguiente:

POR TANTO:

1. Autorizar la prórroga del contrato originado en virtud de la Licitación Publica N° FSV-12/2014 "SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES" suscrito con:..., GONZALO PATRICIO MOREIRA GONZALEZ..., manteniendo las mismas condiciones de los contratos vigentes, para el periodo del 11 de marzo de 2016 al 30 de junio de 2016. Lo anterior, conforme lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP".

2. El Contratista presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula **VIII. Garantías del contrato original.**

3. A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del contrato original se mantienen sin ninguna modificación.

4. La presente resolución de PRORROGA, es parte integral del citado Contrato derivado de la Licitación Pública No. FSV-12/2014 "SERVICIOS DE ELABORACION DE AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES" de fecha veintitrés de Febrero de dos mil quince.

Ing. José Armando Escalante Mojica
Gerente Técnico
Fondo Social para la Vivienda

Arq. Gonzalo Patricio Moreira González.

DOY FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es "Ilegible" y la del segundo es "Ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Ingeniero **JOSÉ ARMANDO ESCALANTE MOJICA**, de sesenta y ocho años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cinco seis siete dos nueve dos-nueve y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos ocho uno cero cuatro siete-cero cero cinco-seis, actuando en su calidad de Gerente Técnico del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,** por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis; cuya personería

doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chévez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y **d) Transcripción del Punto XIV) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-CERO TREINTA Y OCHO/DOS MIL DIECISEIS del veinticinco de Febrero del año dos mil dieciséis**, mediante el cual el Ingeniero José Armando Escalante Mojica, Gerente Técnico, sometió a consideración de Junta Directiva la solicitud de prórroga de los contratos originados en virtud de la Licitación Pública N° FSV-DOCE/DOS MIL CATORCE "SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES " suscritos con dieciséis peritos valuadores, según se detalla en lista adjunta, manteniendo las mismas condiciones de los contratos vigentes para el periodo comprendido del once de marzo de dos mil dieciséis al treinta de junio de dos mil dieciseis, por unanimidad **ACUERDA: A)** Autorizar la prórroga del contrato originado en virtud de la Licitación Publica N° FSV-DOCE/DOS MIL CATORCE
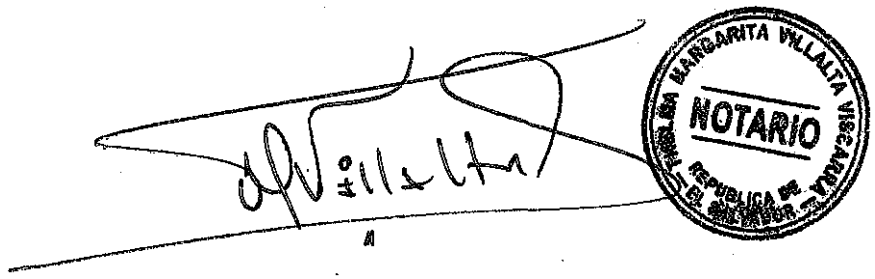
"SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES" suscrito con:..., GONZALO PATRICIO MOREIRA GONZALEZ,... manteniendo las mismas condiciones de los contratos vigentes, para el periodo del once de marzo de dos mil dieciséis al treinta de junio de dos mil dieciséis. Lo anterior, conforme lo establecido en el Art. Ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP". Y la segunda por el Arquitecto **GONZALO PATRICIO MOREIRA GONZALEZ,** de sesenta y dos años de edad, Arquitecto, del domicilio de San Salvador, Departamento San Salvador, a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cinco cinco siete cuatro nueve siete-tres y con Numero de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cero uno dos cinco tres-cero cero cuatro-cero, actuando en su carácter personal, San Salvador, a los diez días del mes de Marzo de dos mil dieciséis.-